de Protección Integral de los Derechos Humanos de la persona expulsada o en vías de expulsión, y no vulnere la soberanía de los Estados.

De manera general, Cuba recomienda incluir un artículo que contemple la comunicación previa al Estado de destino de la aplicación de la expulsión. En este sentido, Cuba considera pertinente que en el proyecto de artículos se incluya el derecho de las personas expulsadas o en vías de expulsión a la comunicación con la representación consular correspondiente.